

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022

1

**Rad. 11001-40-03-038-2018-00752-00
EJECUTIVO
DE: COOMUCOL
CONTRA: EDWIN MAURICIO GAVIRIA**

De acuerdo a la conciliación efectuada por las partes, se advierte que el juzgado debía entregar a la cooperativa demandante \$9.289.637.

Así se reflejó en la respectiva acta de conciliación:

“

En este estado de la diligencia las partes llegan a un acuerdo, el cual consiste en concretar la deuda a la suma de \$11'500.000, los cuales se pagaran de la siguiente manera: i) con los títulos existentes a la fecha en la cuenta del Juzgado los cuales ascienden a la suma de \$6'839.637 más la suma de \$1'900.000 abono realizado por los demandados y reconocido por la parte demandante en los hechos de la demanda así como al momento de descorrer el traslado de las excepciones y ii) el saldo, es decir, la suma de \$2'760.363 diferidos en siete (7) cuotas mensuales de \$400.000 de los cuales \$350.000 corresponden a los descuentos con ocasión a la medida cautelar decretada al demandado Edwin Mauricio Gaviria Medina y \$50.000 descuentos realizados directamente por la cooperativa al mencionado demandado, en consecuencia solicitan se suspenda el proceso por siete (7) meses hasta el 30 de abril de 2020.

”

Verificado el sistema de información del Banco Agrario para los depósitos judiciales, se verifica que solo se han entregado títulos a favor de la cooperativa demandante, por un total de \$7.194.904; en consecuencia hace falta entregarle por parte del juzgado a dicha entidad, \$2.094.733.

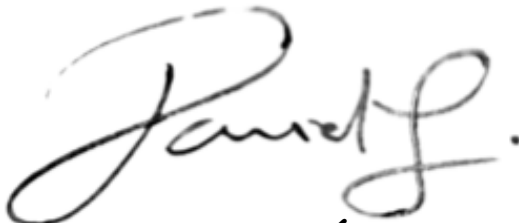
Se aclara, que si bien es cierto, en auto previo se había dicho que la cooperativa ya había recibido \$ 7.642.434, lo cierto es que esa afirmación es errada, pues de dicho monto el demandado Pedro Vásquez recibió \$447.530, que como es obvio, no pueden ser imputados como pago al acreedor, Cooperativa Coomucol.

En razón de lo expuesto, el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá,
RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales a disposición del despacho así:

- \$2.094.733 a favor de la Cooperativa Coomucol.
- El excedente de los dineros que estén a órdenes del despacho, devuélvanse a la persona a la que se le han retenido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David A. Moreno', with a stylized flourish at the end.

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
JUEZ